



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA.

SECRETARIA. Riohacha, noviembre 8 de 2022.

Paso el presente proceso al Despacho de la Señora Juez, informándole que las demandadas fueron notificadas conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, quienes designaron apoderados y contestaron oportunamente. Se encuentra pendiente de señalar fecha para la audiencia de que trata el artículo 77 del C. P. del Trabajo. Provea.

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Riohacha, noviembre ocho (8) de dos mil veintidós (2022).

Ref: Proceso Ordinario Laboral de NILZA ROSA CHINCHIA GONZALEZ contra COLFONDOS – COLPENSIONES.

RAD. 44-001-31-05-002-2021-00118-00

Auto Interlocutorio

Por lo informado, téngase por contestada la demanda por parte de la demandada COLPENSIONES.

RECONOZCASE personería al doctor CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA, Abogado titulado con T. P. # 107.775 del C. S. de la Judicatura y C. C. # 84.104.546 de San Juan del Cesar, como apoderado principal y a la doctora EILINNE JOHANA GNECCO FERNANDEZ abogada titulada con T.P. # 213.610 del C. S. de la Judicatura y C.C. #1.082.862.276 como apoderada sustituta de COLPENSIONES en los términos y para los fines indicados en el memorial poder otorgado.

Téngase por contestada la demanda por parte de la demandada COLFONDOS.

RECONÓZCASE personería para actuar a al doctora GLORIA FLOREZ FLOREZ abogada titulada con T.P. # 38.438 del C. S. de la Judicatura y C.C. #41.697.939 representante legal de la firma FLOREZ CONSULTORES ASESORES como apoderado de la demandada COLFONDOS en los términos y para los fines indicados en el memorial poder otorgado

Señálese la hora de las 9:00 a.m. del día veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023), como fecha para llevar a cabo la Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, y decreto de pruebas



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA.**

conducentes y necesarias, conforme lo ordenado por el artículo 77 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

La diligencia será realizada virtualmente, a través de la plataforma Lifesize, en link que será remitido oportunamente al correo electrónico anotado en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO
Jueza

Dora O.